



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNACH

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y/O DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR)

Ecuador-Riobamba, a los 15 días del mes julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, con DNI 34042650-M, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CON CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, BOJA nº 11 del 19 de enero de 2016 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **PhD. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO**, con CI. 060265943-5 en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, atribuida su representación por Resolución del Consejo Universitario No. 0079-HCU-18-03-2016, estando inscrita en el Registro Oficial con el número 771, con domicilio social y a efectos de notificaciones en la avenida Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano, s/n, Chimborazo-Riobamba-Ecuador.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente con capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNACH

348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f), es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable. Dicho Estatuto también establece en su artículo 60 que la Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz. Estos objetivos se extienden al ámbito internacional, según se recoge en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto, que explicita el compromiso de colaborar con los países en vías de desarrollo.

Asimismo, en coherencia con la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo española y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo andaluz, la Universidad de Sevilla suscribió en 2008 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo aprobado en el 2006, y la Estrategia de la Cooperación Universitaria Española (ESCUDE) aprobada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), en el 2000.

Para institucionalizar este compromiso creó con fecha 23 de julio de 2008 la Oficina de Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de promover iniciativas de cooperación para el desarrollo orientadas a la lucha contra la pobreza, la defensa de los derechos humanos, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la construcción de ciudadanía y la generación de un desarrollo humano sostenible y equitativo, a través de las siguientes actuaciones:

- a. Generación de procesos de desarrollo en los países en vías de desarrollo.
- b. Educación para el desarrollo, fomentando el ejercicio de la ciudadanía activa, global, solidaria, crítica y responsable.
- c. Acción humanitaria.
- d. Formación, investigación e innovación para el desarrollo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNACH

2.- La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

Normativa aplicable

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna; “Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



reconocidos en la Constitución”;

“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

3.- La Universidad Nacional de Chimborazo (Facultad de Ciencias de la Salud) tiene como objetivo desarrollar proyectos de investigación dirigidos a la promoción de salud por ciclo de vida, mediante la Cooperación Interinstitucional con la Universidad de Sevilla

4.- Son instituciones que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la cooperación para el desarrollo, por lo que manifiestan su interés en colaborar en dicho ámbito estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

5.- Son instituciones con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNACH

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes sobre acciones formativas, investigativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo, encaminadas a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), colaborando así en la construcción de un mundo más equitativo, inclusivo y sostenible.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas de colaboración en materia de Cooperación para el Desarrollo, Acción Humanitaria y Acción Social que pueden comprender entre otras:

- 1.- Proyectos conjuntos para el fortalecimiento institucional de universidades de países en vías de desarrollo, comprometidos con generar mejores condiciones de vida en su contexto.
- 2.- Proyectos conjuntos de investigación y transferencia tecnológica para resolver problemas concretos del desarrollo en los países en vías de desarrollo, con tecnologías apropiadas y métodos adaptados para ello.

TERCERA. - COMPROMISOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

1.- La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio a través de su Oficina de Cooperación al Desarrollo, así como del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios en el que se enmarca, facilitando la posibilidad que los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla participen en ellas.

2.- Las acciones formativas que se ofrecerán a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Chimborazo, por parte de la Universidad de Sevilla, podrán consistir en cursos, jornadas, talleres, mesas redondas y asesoramiento en proyectos de investigación que impliquen un reconocimiento de créditos ECTS, requerirán la firma previa del Convenio para realizar acciones formativas y de divulgación en materia de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Educación para el Desarrollo.

3.- Las acciones formativas que impliquen la realización de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad de Sevilla requerirán la firma previa del Convenio Tipo de Prácticas Externas, así como la gestión de las mismas a través de la plataforma que disponga para ello la Universidad de Sevilla.

4.- Las partes firmantes colaborarán en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio, en la medida en que le sea posible, con la transferencia de espacios adecuados para el buen desarrollo, siempre que exista disponibilidad de los mismos y puedan cederse gratuitamente.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes, y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

QUINTA. - LOGOS

Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA. - DURACIÓN

El presente ACUERDO entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será de cuatro años, prorrogable de forma expresa, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período del tiempo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNACH

SEPTIMA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes acuerdan desarrollar programas de colaboración en materia de cooperación para el desarrollo, acción humanitaria y acción social que pueda comprender entre otras:

- a) La vinculación de estudiantes con el apoyo de docentes, para que colaboren en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o gestión institucional.
- b) Motivar a los estudiantes para que realicen proyectos de grado y en general se involucren en proyectos de beneficio social, en los diferentes ámbitos de competencia de las universidades.
- c) Facilitar la capacitación de los servidores de ambas universidades, mediante cursos, seminarios, asesorías u otras modalidades de superación posgraduada que se acuerden conjuntamente.
- d) Gestionar entre las autoridades de cada institución que los proyectos que hayan sido aprobados, sean suscritos.
- e) Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa específico.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

De acuerdo a la naturaleza del convenio, bajo ningún concepto se procederá a establecer relación laboral de dependencia que generen obligaciones contractuales, a los docentes y/o estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como a los funcionarios de la Universidad de Sevilla.

NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Directora de la Carrera de Enfermería o su delegada y por parte de la Universidad de Sevilla, PhD. Fátima León Larios, se encargará de la administración el Representante Legal o su delegado hiciere sus veces, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
4. Por necesidad institucional del Municipio sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



contratos)

3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes; y,
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso).

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

REPRESENTANTE: D. Miguel Ángel Castro Arroyo

DIRECCIÓN: Calle San Fernando, 4, C.P. 41004-Sevilla, España. Centralita exterior: 954551000

TELÉFONOS: 95.455.10.01; 95.455.10.02

E-MAIL: tecnicooperacion@us.es

PÁGINA: WEB: www.us.es

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO



UNACH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

[Handwritten signature]



Fdo.: NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

[Handwritten mark]